ESTUDIOS PREVIOS

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el presente proceso de selección. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar el presente proceso de contratación, en los siguientes términos:

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	MAYO DEL 2024	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	ANGÉLICA MATILDE OÑORO ACOSTA	
3. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
4. Tipo de contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIO**	
Capítulo II: Descripción Técnica		
5. Descripción de la Necesidad	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* (…)".	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Que los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". Que el Municipio de Galapa es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas para su normal funcionamiento, prestar los servicios que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, garantizar el orden público, planificar el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión, directamente y en complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley. Que el municipio como ente fundamental de la división político-administrativa del Estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "(…) *prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes* (…)" cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del alcalde municipal y el plan de desarrollo, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar las condiciones de los habitantes contratando los servicios y obras públicas necesarias para satisfacer la necesidad que invoca la Administración. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como conservar el orden público en el municipio, ser la primera autoridad de policía del mismo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En ese mismo sentido, el artículo 365 ibídem dispone que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares*". Que la Ley 1551 de 2012, indica que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. Que la Autonomía Municipal es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal, teniendo en consideración que para la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Que el municipio de Galapa dentro de su parque automotor cuenta con vehículos que deben tener estándares mínimos de calidad para su óptimo funcionamiento, dentro de los cuales se encuentran los vehículos tipo camioneta y motocicletas, utilizados para el desarrollo de diferentes actividades tales como el transporte como apoyo logístico de carácter esencial para la ejecución de las diversas actividades y procedimientos correspondientes a la primera autoridad y la regulación o control vial a cargo de la secretaría de tránsito. Que además el municipio cuenta con el Fondo de Seguridad de donde se atiende todo lo relacionado con la seguridad y convivencia del municipio y que la Estación de Policía del Municipio de Galapa también tiene a su cargo vehículos tipo carro y/o motocicletas, que a su vez requieren de mantenimiento y reparación para el correcto funcionamiento, que se traduce, en la efectividad de sus actuaciones y seguridad en el municipio.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Que debido a los años de servicio de los vehículos, su continuo funcionamiento y uso se producen desgastes y averías que obliga a que se les realice constantes procesos de reparaciones y labores de mantenimiento con el fin de que brinden un adecuado y optimo servicio. Que en tal sentido, los vehículos requieren de intervención especializada, así como de mano de obra suficiente y calificada, incluido el suministro de repuestos y demás elementos necesarios, que permita prestar un óptimo servicio en la reparación y mantenimiento de los mismos, considerando que la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para atender los requerimientos del mantenimiento preventivo y correctivo. Que de conformidad con las argumentaciones precedentes se hace necesario adelantar un proceso contractual con el fin de adquirir la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LA ESTACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL Y A LA ALCALDÍA DE GALAPA.** Que, para los fines y las metas propuestas por el Municipio de Galapa, así como para el cumplimiento de lo previsto, se requiere adelantar el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
Capitulo III: Descripción y especificaciones del objeto a contratar.	
5.1. Objeto del contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LA ESTACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL Y A LA ALCALDÍA DE GALAPA.** Los bienes y servicios que se pretenden contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
2	78181503	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceites
3	78181600	Servicios de panel y pintura
4	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
5	25174200	Sistema de dirección
6	27121600	Pistones y cilindros hidráulicos
7	27121800	Herramientas hidráulicas
8	27131500	Herramientas neumáticas

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación, las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios*". **NOTA 2:** Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. **NOTA 3:** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.
5.2. Especificaciones del objeto a contratar	A través del presente proceso el Municipio de Galapa pretende adquirir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor perteneciente a la Estación de Policía municipal y a la Alcaldía de Galapa para el normal funcionamiento tanto de la Administración Municipal como de la Policía. Estos servicios contribuyen a que se ejecuten de manera efectiva, las actividades y obligaciones a cargo del alcalde municipal y su equipo de trabajo; Así mismo, facilitan la labor de la fuerza policial que se traduce en la seguridad el municipio. Mediante el objeto del contrato se podrán adicionar, en su ejecución, servicios que no hayan sido tenidos en cuenta en el cuadro de propuesta económica inicial que sean necesarios para el correcto funcionamiento, lo cual se hará a través de la modificación respectiva: los precios de estos nuevos servicios serán establecidos según estudios de mercado acorde con sus dinámicas, lo cual en todo caso será concertado con el contratista. • **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** • **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el pliego de condiciones o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **3.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **4.** Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato. **5.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **7.** Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los servicios prestados. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **9.** Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad. **10.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos. **13.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Galapa. • **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor de propiedad del municipio de Galapa y de la Estación de Policía Municipal. Incluyendo, el suministro de llantas, repuestos nuevos, originales y de primera calidad, insumos, mano de obra, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de cada vehículo, los cuales deben ser solicitados y aprobados por el supervisor del contrato.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	2. Prestar oportunamente los servicios anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. **3.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 4, de la ley 80 de 1993. **5.** En caso de que los vehículos, luego de intervenidos, no sean funcionales, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar nuevamente la actividad en pro de garantizar el procedimiento para quedar a satisfacción del supervisor, sin costo adicional alguno. **6.** EL CONTRATISTA se obliga a atender la necesidad en cuatro (4) horas máximo, contados a partir de que el supervisor lo requiera, ante posibles situaciones del mal funcionamiento que puedan presentar los vehículos. **7.** EL CONTRATISTA deberá contar con un taller en el municipio y prestar el servicio de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., en jornada continua, y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. **8.** Disponer permanentemente dentro de las instalaciones del taller, con las herramientas y el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual. **9.** EL CONTRATISTA deberá presentar durante la ejecución del contrato, la certificación de Disposición Final, donde demuestre que ha realizado la disposición final para llantas usadas, aceites, baterías usados y demás elementos que lo requieran. **10.** Diligenciar bitácora que contenga los cambios efectuados de historia de estado y mantenimiento realizado a los vehículos, lo cual se hará en coordinación con el supervisor. **11.** Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimientos a vehículos o motocicletas, cuando este servicio no haya sido solicitado y autorizado previamente por el supervisor del contrato. **12.** Contar con el personal y talento humano capacitado para el desarrollo del objeto contractual. **13.** En caso de requerirse un servicio o repuesto que no esté relacionado en el presente en el contrato, este deberá ser acordado y autorizado por el Municipio, a través del Supervisor designado, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar un diagnóstico y/o cotización de lo requerido, a su vez el supervisor también cotizara en dos (2) concesionarios o talleres, luego presentará esta información al Delegado Contractual, quienes en conjunto decidirán, el valor a pagar conforme al estudio de mercado, de lo cual se dejará constancia en un acta. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **15.** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **16.** Constituir las garantías que correspondan. **17.** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **18.** Presentar informes de los servicios prestados y actividades desarrolladas, discriminando cada uno de los Ítems y cantidades, junto con la factura

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	o cuenta de cobro según corresponda, a la finalización del contrato o cuando el supervisor del contrato así lo requiera. **19.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal ejecución. • **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. **8.** Liquidar el contrato.
5.3. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5.4. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Galapa (Atlántico)
Capítulo IV: Descripción Financiera del contrato.	
6. Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato es **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L, ($364.000.000.oo)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector. De conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA CDP	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
2024.cen.01.000547	24/05/2024	1082-1.3.3.4.01	R.B. Contribución sobre contratos de obra pública	$247.934.063

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	2024.CEN.01.000545	23/05/2024	1047-1.2.4.3.04	SGP-Propósito General - Libre destinación Municipios categorías 4,5 y 6	$116.065.937
	TOTAL				**$364.000.000.oo**

6.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El municipio de Galapa consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: Análisis del sector e históricos de los años anteriores.
6.2. Forma de Pago	El municipio de Galapa cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados y repuestos o elementos suministrados al vencimiento de cada mes, previa presentación de: • Factura o cuenta de cobro según corresponda. • Informe de supervisión/recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
Capítulo V: Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos.	
7. Modalidad de Selección y su Justificación.	Según lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"*, Colombia Compra Eficiente tiene como objetivo *"Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"*, y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, al de *"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 20 dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente*".

Por ende, en cumplimiento a lo estipulado en la circular externa 004 de 2021 y el Decreto 310 de 2021, para la implementación del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Galapa, luego de examinar detalladamente el catálogo y demás documentos del acuerdo marco de precios cuyo objeto consiste en la "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y(i) Adquisición de autopartes -CCE-286-AMP- 2020' ha encontrado que, si bien dicho Acuerdo Marco Precios se encuentra vigente y ofrece los servicios solicitados; se procedió a verificar si los servicios en los vehículos tipo carro y motocicleta se presta en el departamento del Atlántico y se encontró lo siguiente:

El anexo del AMP en mención denominado "*Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1*" luego de ser consultado se evidencia que el departamento del Atlántico no tiene cobertura de marca NISSAN en automóvil/camper/camionet/pick up, y no tiene cobertura en motocicleta.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	

Cabe precisar que dentro de los vehículos objeto del presente contrato 1 es un carro RENAULT TRAFIC, 2 son camionetas NISSAN FRONTIER y 13 son motocicletas.

Igualmente se procedió a verificar el anexo denominado "Adjudicados por región o tipología", en donde se encontró lo siguiente:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

AUTOMOVIL		
No. Dep	**Departamento**	
1	Amazonas	Desierto
2	Antioquia	Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores
3	Arauca	Desierto
4	Atlántico	
	No.	Proponente
	4	UT AUTOMOTRIZ 2020
	3	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	2	MORARCI GROUP SA

MOTOCICLETAS		
CONVENCIONES		
No. Dep	**Departamento**	
2	Antioquia	
	No.	Proponente
	1	INCOLMOTOS YAMAHA S.A
	2	UT UMG-MOTORRAD-7M
14	Cundinamarca	
	No.	Proponente
	3	INCOLMOTOS YAMAHA S.A
	4	UT UMG-MOTORRAD-7M
	5	HENRY CORTÉS

Una vez verificado dicho anexo se encontró que en el departamento del Atlántico no existe proponente para el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra para motocicletas.

Por ende y en tanto el Acuerdo Marco de Precios señalado no satisface la totalidad de las necesidades del municipio de Galapa, el alcance normativo del Decreto 310 de 2021, permite que la Entidad acuda a otro mecanismo de compra pública. Mecanismos que, la misma Agencia de Contratación ha denominado residuales y excepcionales respecto de los Acuerdos Marco de Precio:

> *"Los demás mecanismos de compra pública (Bolsa y Subasta Inversa p. e j) perviven en el ordenamiento jurídico, pues, la expedición del Decreto 310 no ha dispuesto de forma expresa ni implícita la eliminación, modificación o derogatoria de los mismos. Por ende, lo que ha pretendido el Decreto Reglamentario -entre otros- es dotar a las entidades estatales de los mecanismos que les permitan desplegar la utilización obligatoria en el uso del A.M.P., sin por ello conllevar a la prohibición en el uso de los demás mecanismos de compra citados, los cuales, tendrán entonces el carácter de residuales y excepcionales. En tal contexto, visto que*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	dichos mecanismos siguen comprendidos al interior de la Ley 1150 de 2007, estos podrán ser utilizados por las Entidades Estatales en los residuales casos en que, de existir Acuerdo Marco vigente en la materia que se trate, en el estudio el cual precisamente alude y exige el artículo 2 del Decreto 310 se acredite que i) resulten más beneficiosos para la entidad en cuanto a los costos para el erario público y ii) no desmejoran las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y servicios que se hallaren contenidas en los catálogos derivados de los A.M.P., en caso que los hubiere" (Negrilla y subrayado en el texto original) (Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Concepto Jurídico Rad. Interno CCE No P0210810007102, 2021). En consecuencia, de todo lo anterior, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualesquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad contractual vigente, según corresponda, respetando los principios de la contratación estatal, en especial la pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva. Ahora bien, el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, señalando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presente proceso de selección, la modalidad de selección que debe aplicarse es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme las reglas que se señalan en las normas legales vigentes, atendiendo a que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Por consiguiente, la modalidad más ajustada para escoger al contratista es la regla de la selección abreviada de menor cuantía, al no encontrase otra forma de selección que se acomode a los presupuestos bases de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 disposiciones que contiene los principios legislados de la contratación administrativa en Colombia.
8. Condiciones Técnicas Exigidas.	

PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA		
TOYOTA FORTUNER 0CF-178 GASOLINA KM:78410		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		1	REFRIGERANTE	2	
		2	SINCRONIZACION	1	
		3	BUJIAS	4	
		4	ACEITE	6	
		5	FILTRO DE AC	1	
		6	FILTRO DE AIRE MOTOR	1	
		7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	
		8	FILTRO DE ACEITE DE CAJA AUTOMATICA	1	
		9	EVAPORADOR	1	
		10	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1	
		11	BANDAS TRASERAS		
		12	CAMPANAS TRASERAS	2	
		13	CILINDOROS	2	
		14	BOMBA DE COMBUSBLE	1	
		15	MANTENIMIENTO TANQUE COMBUSTIBLE	1	
		16	CORRECION DE FUGA (FILTRO)	1	
		17	MANTENIMIENTO DE FRENOS	1	
		18	LIQUIDO DE FRENOS	1	
		19	IMPERMEABILIZACION	1	
		20	BUJES DE TIJERAS SUPERIOR	4	
		21	BUJES DE TIJERAS INFERIOR	4	
		22	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	
		23	AMORTIGUADORES TRASEROS	2	
		24	MUÑEQUITOS DELANTEROS	2	
		25	AXIALES	2	
		26	TERMINALES	2	
		27	BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA	2	
		28	SOPORTES DE AMORTIGUADORES	4	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		29	MUÑEQUITOS TRASEROS	2
		30	TAPA HIDRAULICO	1
		31	BOMBA HIDRAULICA	1
		32	CAJA DE HUMO TRASERO	1
		33	STOP TRASEROS (4)	4
		34	CORREA DE ACCESORIOS	1
		35	BOSELES LATERALES	2
		36	STOP LUZ MUERTA	2
		37	REPARACION DE DEFENSA TRASERA	1
		38	GUIAS DE DEFENSA TRASERA	2
		39	CAMARA REVERSA	1
		40	SENSORES REVERSA	4
		41	BOTES	4
		42	LLANTA DE REPUESTO	1
		43	EXPLORADORA	2
		44	ALARMA	1
		45	CAMBIO DE ACEITE Y FLITRO CAJA	1
		46	MAQUINA ELEVA VIDRIOS	1
		47	RADIO	1
		48	LUCES LED	3
		49	GATO PUERTA TRASERA	2
		50	PINTURA Y LATONERIA	1
		51	ACEITE AT TOYOTA (GALON)	2
		52	MANO DE OBRA	1
		MOTO NGT 98F HONDA 150		
		ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
		1	LLANTAS	1
		2	MANTENIMIENTO GENERAL	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		3	SINCRONIZACION	1
		4	EMPAQUE DE CULATIN	1
		5	RODAMIENTO TRASERO	3
		6	RODAMIENTO DELANTERO	4
		7	KIT DE ARRASTRE	1
		8	PASTILLAS DE FRENOS DELANTERAS	1
		9	BANDAS DE FRENOS TRASERAS	1
		10	CUNA DE DIRECCION	1
		11	CAMBIO DE ACEITE	1
		12	FILTRO DE ACEITE	1
		13	FILTRO DE AIRE	1
		14	FILTRO DE GASOLINA	1
		15	MANTENIMIENTO INSTALACION ELECTRICA	1
		16	BATERIA	1
		17	DIRECCIONALES (DELANTEROS - TRASEROS)	1
		18	MANO DE OBRA	1
		YAMAHA TZP 60F		
		ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
		1	MANTENIMIENTO GENERAL	1
		2	RETENEDOR CRANK	1
		3	EMPAQUETADURA MEDIA	1
		4	MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE	1
		5	MANTENIMIENTO INSTALACION ELECTRICA	1
		6	CAMBIO DE BOMBILLO	1
		7	CAMBIO DE ACEITE	2
		8	FILTRO DE ACEITE	1
		9	FILTRO DE GASOLINA	1
		10	FILTRO DE AIRE	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		11	SINCRONIZACION	1	
		12	CAMBIO DISCO DE CLUTCH	1	
		13	TAPON DE LLENADO	1	
		14	GUAYAS DE CLUTCH	1	
		15	CAMBIO MANECILLAS DE FRENOS	1	
		16	EMPAQUE TAPA CLUTCH	1	
		17	RETROVISOR IZQUIERDO	1	
		18	RODAMIENTO TRASERO	3	
		19	RODAMIENTO DELANTERO	2	
		20	MANO DE OBRA	1	
		YAMAHA NBP-586 125			
		ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	
		1	SINCRONIZACION	1	
		2	BUJIA	1	
		3	MANTENIMIENTO GENERAL	1	
		4	FUGA POR EL EMPAQUE - KIT MEDIO	1	
		5	CUNAS DE DIRECCION	1	
		6	CALIBRACION DE BALANCINES	1	
		7	RODAMIENTO TRASERO	3	
		8	RODAMIENTO DELANTERO	2	
		9	CAMBIO DE ACEITE	1	
		10	FILTRO DE ACEITE	1	
		11	FILTRO DE GASOLINA	1	
		12	FILTRO DE AIRE	1	
		13	BALANCINES - MTM	1	
		14	SWICH LUCES DELANTERO	1	
		15	PASTILLAS TRASERAS	1	
		16	MANTENIMIENTO INSTALACION ELECTRICA	1	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

17	MANO DE OBRA	1
MUN 51D TORNADO Xr 125		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	REPARACION GENERAL MOTOR	1
2	KIT DE ARRASTRE	1
3	PINTURA - PINTURA - FIBRA	1
4	LUCES	1
5	RETROVISORES	1
6	RODAMIENTO TRASERO	1
7	RODAMIENTO DELANTERO	1
8	CAMBIO DE ACEITE	1
9	FILTRO DE ACEITE	1
10	FILTRO DE GASOLINA	1
11	FILTRO DE AIRE	1
12	BALANCINES - MTM	1
13	PASTILLAS DELANTERO	1
14	BANDAS TRASERAS	1
15	MANTENIMIENTO GENERAL	1
16	MANTENIMIENTO INSTALACION ELECTRICA	1
17	MANO DE OBRA	1
YAMAHA TZP 64F		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	MANTENIMIENTO GENERAL	1
2	BARRAS	1
3	FUGA TAPA VALVULA	1
4	KIT MEDIO	1
5	PASTILLAS DELANTERAS	1
6	BANDAS TRASERAS	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		7	CAMBIO DE ACEITE	1
		8	FILTRO DE ACEITE	1
		9	FILTRO DE GASOLINA	1
		10	FILTRO DE AIRE	1
		11	BUJES DE TIJERAS	1
		12	RENEDOR CRANK	1
		13	BATERIA	1
		14	MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE	1
		15	SINCRONIZACION	1
		16	LLANTAS	1
		17	RODAMIENTO TRASERO	1
		18	RODAMIENTO DELANTERO	1
		19	PERA DE FRENO	1
		20	BOMBILLO	1
		21	MANO DE OBRA	1
		SWD-24C HONDA 125 BROS		
		ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
		1	LLANTAS	1
		2	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICA	1
		3	KIT DE ARRASTRE	1
		4	PARAL	1
		5	TAPA	1
		6	RODAMIENTO	1
		7	CAMBIO DE ACEITE	1
		8	FILTRO DE ACEITE	1
		9	FILTRO DE GASOLINA	1
		10	FILTRO DE AIRE	1
		11	BARRAS	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

12	CUNAS	1
13	DISCO DE FRENOS	1
14	RADIOS DELANTERO -TRASEROS	1
15	SINCRONIZACION	1
16	MONOSHOP	1
17	SINCRONIZACION	1
18	MANO DE OBRA	1
NBP 59G -125		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	RODAMIENTO DELANTERO	1
2	RODAMIENTO TRASERO	1
3	CALIBRAR BALANCINES	1
4	CAMBIO TAPON DE LLENADO	1
5	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	1
6	PASTILLAS	1
7	CAMBIO DE ACEITE	1
8	FILTRO DE ACEITE	1
9	FILTRO DE GASOLINA	1
10	FILTRO DE AIRE	1
11	BANDAS	1
12	MANO DE OBRA	1
PARQUE AUTOMOTOR POLICIA NACIONAL DE GALAPA - ATLANTICO		
RENAULT TRAFIC OLO-100		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	REPARAR BOTELLA DE DIRECCION	1
2	SOPORTE MOTOR INFERIOR CENTRAL	1
3	ELECTROBOMBA DE DIRECCION	1
4	CAMBIO DE ACEITE	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		5	FILTRO DE AIRE MOTOR	1
		6	FILTRO DE ACEITE	1
		7	FILTRO DE CABINA	1
		8	FILLTRO DE COMBUSTIBLE	1
		9	ALTERNADOR	1
		10	LAMPARA DELANTERA IZQUIERDA	1
		11	REPARACION DE CABLEADO	1
		12	PROTECTOR DE TANQUE COMBUSTIBLE	1
		13	FILTRO DE TRAMPA	1
		14	AIRE ACONDICIONADO COMPLETO	1
		15	MANGUERA DRENAJE DE TURBO *2	1
		16	ACEITE DE CAJA	1
		17	LIQUIDO DE FRENO	1
		18	MANTENIMIENTO DE FRENO	1
		19	TAPIZADO DE COJINES	1
		20	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2
		21	AMORTIGUADORES TRASEROS	2
		22	BRAZO AXIAL	2
		23	TERMINALES DE DIRECCION	2
		24	TIJERAS SUPERIOR	2
		25	TIJERA INFERIOR	2
		26	PASTILLAS DELANTERA	1
		27	PASTILLAS TRASERAS	1
		28	PASARUEDA DELANTERO	1
		29	CAUCHO DE PUERTAS	1
		30	MANIJA PUERTA TRASERA	1
		31	CERRADURA PUERTA TRASERA	1
		32	VALISA SUPERIOR	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		33	CINTA AIRBAC + MODULO AIRBAC	1
		34	PITO	1
		35	SOPORTE DE AMORTIGUADORES	1
		36	RODAMIENTO DE AMORTIGUADORES	2
		37	CUCUYO DELANTERO	1
		38	INYECTORES	4
		39	ABS DELANTERA IZQUIERDA	1
		40	LLANTAS 215-65-r16 *4	4
		41	BITURBO	1
		42	BOMBA DE ALTA	1
		43	RIEL COMUN	1
		44	INTERCULER	1
		45	REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO	1
		45	CAMBIO Y PURGA DE COMBUSTIBLE	1
		46	ALINEACION	4
		47	SERVICIO DE GRUA	1
		48	MANO DE OBRA	1
		NISSAN FRONTIER MODELO 2019 GZZ-115 KM:198165		
		ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
		1	REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	1
		2	EMPAQUE DE TAPA VALVULA	1
		3	RETENEDORES DE INYECTORES	4
		4	REVISION DE INYECTORES	1
		5	TURBO	1
		6	LATONERIA Y PINTURA (2 PIEZAS)	1
		7	LLANTAS 255/70-16 *4	4
		8	BATERIA	1
		9	CAMBIO DE ACEITE	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		10	FILTRO DE ACEITE	1
		11	FILTRO DE AIRE MOTOR	1
		12	FILTRO DE CABINA	1
		13	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
		14	LIQUIDO DE FRENOS	1
		15	PUNTA DE SEMI EJES	2
		16	PECHERA	1
		17	BOMBA DE INYECCION	1
		18	BOMBA DE BAJA	1
		19	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2
		20	AMORTIGUADORES TRASEROS	2
		21	BRAZO AXIAL	2
		22	TERMINALES DE DIRECCION	2
		23	BUJES DIFERENCIAL - TRANSMISION	3
		24	TIJERAS SUPERIOR	2
		25	BOLANTAS	1
		26	TIJERA INFERIOR	2
		27	ACEITE HIDRAULICO	1
		28	VALVULINA	1
		29	STOP DERECHO TRASERO	1
		30	PLUMILLAS	2
		31	INTERCULER	1
		32	REPARACION DE BOTELLA DE DIRECCION	1
		33	ALINEACION Y BALANCEO	4
		34	MANO DE OBRA	1
		NISSAN FRONTIER MODELO 2019 GZZ-113 KM:167035		
		ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
		1	REPARCION DE BOTELLA DE DIRECCION	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		2	PASTILLAS	1	
		3	BANDAS TRASERAS	1	
		4	LIQUIDO DE FRENOS	1	
		5	EMPAQUE DE TAPA VALVULA	1	
		6	RETENEDORES DE INYECTORES	4	
		7	REVISION DE INYECTORES	1	
		8	LLANTAS	4	
		9	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1	
		10	TAPIZADO DE COJINES DELANTEROS	1	
		11	BOCINA	1	
		12	PLUMILLAS	2	
		13	CAMBIO DE ACEITE	1	
		14	FILTRO DE ACEITE	1	
		15	FILTRO DE AIRE MOTOR	1	
		16	FILTRO DE CABINA	1	
		17	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	
		18	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	
		19	AMORTIGUADORES TRASEROS	2	
		20	BRAZO AXIAL	2	
		21	BOMBA DE INYECCION	1	
		22	BOMBA DE BAJA	1	
		23	TIJERA INFERIOR	2	
		24	TIJERAS SUPERIOR	2	
		25	TERMINALES DE DIRECCION	2	
		26	BUJES DIFERENCIAL - TRANSMISION	3	
		27	ACEITE HIDRAULICO	1	
		28	BOLANTAS	1	
		30	TURBO	1	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		31	VALVULINA	1
		32	ALINEACION - BALANCEO	4
		33	INTERCULER	1
		34	CAMBIO DE VALBULINA	1
		35	MANO DE OBRA	1
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOCICLETAS (XRE300 Y RVE31D DR 200)		
		ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
		1	CILINDRO	1
		2	ÁRBOL DE LEVA	1
		3	PISTÓN	1
		4	KIT DE EMPAQUE	1
		5	LLANTAS DELANTERA	1
		6	LLANTA TRASERA	1
		7	DISCOS DELANTEROS	1
		8	DIRECCIONAL DELANTERO	1
		9	DIRECCIONAL TRASERO	1
		10	ACEITE	1
		11	FILTRO DE ACEITE	1
		12	FILTRO DE AIRE	1
		13	DISCO TRASERO	1
		14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
		15	PASTILLAS DELANTERA	1
		16	RELACIÓN	1
		17	NEUMÁTICOS	1
		18	BOMBA DE FRENO DELANTERA	1
		19	CALIFER TRASERO	1
		20	SUICHE	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

		21	KIT DE ARRASTRE	1
		22	BATERÍA	1
		23	RETENEDORES	1
		24	FORRO COJÍN	1
		25	GUALLA ACELERADOR	1
		26	GUALLA CLUTCH	1
		27	PASTILLA TRASERA	1
		28	BUJÍA	1
		29	ACEITE HIDRÁULICO	1
		30	RADIADOR	1
		31	TACOMETRO	1
		32	SUICHE ENCENDIDO	1
		33	RESORTES DE BARRAS	1
		34	CULATA	1
		35	KIT DE PISTÓN	1
		36	FAROLA	1
		37	AMORTIGUADOR TRACERO	1
		38	BOBINA ESTATORA	1
		39	BOTELLA TESCOPICA	1
		40	CIGUEÑAL	1
		41	CUERPO ACELERACION	1
		42	EXOSTO	1
		43	RADIOS TRACERO	1
		44	INYECTOR CONBUSTIBLE	1
		45	KIT BIELA	1
		46	RIN DELANTERO	1

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

47	RIN TRACERO	1
48	RADIOS DELANTERO	1

OBSERVACIONES

- Los elementos y servicios solicitados podrán variar de acuerdo con la necesidad de la administración y a las condiciones específicas requeridas para ello, es decir, la entidad solo realizará los pedidos del mantenimiento y/o reparación según orden escrita de los supervisores del contrato, según la necesidad y estos serán suministrados hasta agotar presupuesto y se pagará de acuerdo con la cantidad suministrada.
- Los bienes y servicios objeto del presente estudio previo deberán estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas. El servicio deberá prestarse con oportunidad.
- La prestación del servicio será a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán cuantos la entidad determine y serán solicitados por la Secretaría de Gobierno, supervisor del contrato.
- Cabe aclarar que es indispensable que el proponente cuente con una sede o sucursal debidamente constituida en el municipio de Galapa. Ya que los bienes y servicios relacionados, se debe prestar oportunamente, dentro del plazo estipulado en los estudios previos, y según las condiciones establecidas en el cuadro anterior y se deberá garantizar el desplazamiento INMEDIATO y oportuno para prestar el servicio de mantenimiento y/o reparación hasta el lugar que se encuentren los vehículos tanto en la zona urbana como en la rural del municipio de Galapa.

9. Criterios de Selección

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:* ***a)*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o* **b)** *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*". A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;* (…)". Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones. Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas. En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos: **a)**Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **b)**Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **c)**No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales. **d)**No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato. **e)**Las demás que se prevean en el presente documento.
10. Identificación y justificación de los requisitos habilitantes.	• **ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE):** El municipio de Galapa se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

<table>
<tr><td></td><td>sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

<table><tr><th>FACTORES</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Capacidad jurídica</td><td>Cumple/No cumple</td></tr><tr><td>Capacidad financiera</td><td>Cumple/No cumple</td></tr><tr><td>Capacidad técnica</td><td>Cumple/No cumple</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>11. Criterios, requisitos habilitantes, de experiencia e idoneidad para seleccionar la oferta más favorable.</td><td>Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza a EL MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

• CAPACIDAD JURÍDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el municipio de Galapa podrá solicitar la aclaración o subsanación de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA:

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMATO No. 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. **b) VIGENCIA DE LA OFERTA:** La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma. **c)NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. **d)CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de ofertas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de ofertas, en donde conste la determinación de su actividad. En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de ofertas. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. **e)AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. **f) VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	1. No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente. En el caso de persona jurídica deberá aportar el de la persona jurídica y el representante legal de la misma. En caso de proponente plural, los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad. **2.** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberá aportar el certificado correspondiente. En el caso de persona jurídica deberá aportar el de la persona jurídica y el representante legal de la misma. En caso de proponente plural, los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán allegar la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El municipio se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Galapa, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar. **g) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC:** **1.** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia. **2.** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia. **h) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrantes del proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM. **i) DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS:** Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). **j) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. **1. PERSONAS JURÍDICAS:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. **En caso de estar obligado a tener revisor fiscal, este además deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la junta central de contadores.** **2. PERSONA NATURAL:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **Nota:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito. **k) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes. Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe: **1.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA; **2.** Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Unión Temporal; **3.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades; **4.** En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad. **5.** Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más; **6.** Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato. **I) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

m) LIBRETA MILITAR:

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Municipio de Galapa consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

n) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL:

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012. Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

o) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	debe presentar este documento. El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley. **p)COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes. **q)COMPROMISO TRANSPARENCIA:** El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes. **r) ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente estudio previo, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el municipio de Galapa, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. El domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el municipio de Galapa deberá tener una vigencia no menor a 30 días de constituido. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre de la presentación de ofertas. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual. **s) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías: • Póliza de Seguros • Patrimonio Autónomo • Garantía bancaria Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Galapa por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del de la oferta y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de este. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta. Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Municipio de Galapa NIT. 890.102.472-0
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del valor de la oferta
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presenta propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

t) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica.

- **DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS:**

Para el presente proceso de selección Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, con base en la información financiera y organizacional a corte 31 de diciembre de 2021, 2022 o 2023 (el mejor año) conforme lo dispone el Decreto 399 de 2021:

a)CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

- Índice de liquidez,
- Nivel de endeudamiento, y
- Cobertura de intereses.

Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2021, 2022 o 2023 (el mejor año) conforme lo dispone el Decreto 399 de 2021, en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Deberá ser mayor o igual a cincuenta punto cero (50.0)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Deberá ser menor o igual a cero punto diez (0.10)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos Interés	Deberá ser mayor o igual a veinte punto dos (20.2)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

b)CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional/Patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero punto diecinueve (0,19)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional/Activo Total	Debe ser mayor o igual a cero punto diecinueve (0,19)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

c)INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). **d) EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** • Ingeniero mecánico especialista en gestión de proyectos con al menos 5 años de experiencia, para lo cual se deberá adjuntar hoja de vida en la que se encuentren anexos los certificados que acrediten la experiencia, copia de diploma y tarjeta profesional. • Técnico en mantenimiento de motos egresado de una institución certificada adjuntando el certificado de notas y este no puede ser inferíos a 4.5, o curso de 40 horas, para lo cual deberá adjuntar hoja de vida en la que conste al menos 5 años de experiencia contados a partir de la entrega del certificado otorgado por una institución certificada. **e)OFERTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el ANEXO No. 3 – PROPUESTA ECONOMICA en formato Excel y PDF. El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 3 del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta. La omisión del anexo No. 3 no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE. Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el ANEXO No. 3, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades. El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el ANEXO No. 3. Adicionalmente deberá firmar el anexo No. 2, denominado especificaciones técnicas. En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	exentos de él. **NOTA 1:** El valor ofertado, recaerá sobre el valor total de los ítems a contratar conforme el formato – propuesta económica. Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta los valores unitarios y total indicado en el formato – propuesta económica. **NOTA 2:** Los valores ofertados aplicaran durante todo el plazo ejecución. • **CAPACIDAD TÉCNICA - (Cumple o No cumple)** **DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE:** **1.** Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Galapa, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta podrá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición. **2.** En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada. **3.** Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación. **4.** Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato, **5.** Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. **6.** La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados. **7.** Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o mediante la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes. **8.** Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayora treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre de presentación de ofertas y encontrarse en firme a la misma fecha.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Los proponentes que no estén obligados a tener RUP, deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación, además de diligenciar los formatos respectivos. Para acreditar la experiencia deberá tener registrado mínimo 2 contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar al del proceso que se convoca, cuyo valor de la suma sea igual a 2 veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV. Cada contrato debe estar clasificado individualmente con al menos 2 de los códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC descritos en líneas precedentes. **Nota 1:** Por lo dictado en artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el mandamiento a las Entidades Estatales para incluir en los estudios previos: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas". Asimismo, por los resultados del análisis del sector, es procedente para el Municipio establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección. **Nota 2:** Por lo dictado en artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el mandamiento a las Entidades Estatales para incluir en los estudios previos: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", asimismo, por los resultados del análisis del sector, es procedente para el Municipio establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. **Nota 3:** Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar, que se tendrá en cuenta, será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer. **Nota 4:** Se debe aportar con su propuesta el documento que discrimine las actividades requeridas; en ninguna circunstancia las cantidades consignadas en los objetos de los contratos acreditados como experiencia serán válidas para acreditar las cantidades requeridas, es decir estas deben estar

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

<table>
<tr><td></td><td>debidamente certificadas por el Contratante. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas.

Nota 5: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES “SMMLV” de la fecha de terminación del contrato. Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el formato de experiencia.</td></tr>
<tr><td>12. Aspectos Evaluables</td><td>La ENTIDAD, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la ENTIDAD, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

Las propuestas que hayan cumplido los Requisitos Habilitantes y cuya oferta económica no hayan sido rechazadas, se realizará sobre la base de 100 PUNTOS, que se aplicarán a los siguientes factores:

<table>
<tr><th>VALOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Valor de la propuesta</td><td>40</td></tr>
<tr><td>Factor técnico</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Estímulo a la industria nacional</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Puntaje por no sanciones</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>100</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo VI: Descripción del Proceso de Selección.</td></tr>
<tr><td>12.1 Valor de la propuesta</td><td>El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor de estas asignará un máximo de CUANTENTA (40) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>EVALUACIÓN ECONÓMICA</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Menor precio</td><td>40</td></tr>
<tr><td>2° menor precio</td><td>35</td></tr>
<tr><td>3° menor precio</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Demás precios por debajo del 3° menor precio</td><td>15</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12.2 Factor Técnico</td><td>Quien acredite la prestación del servicio las 24 horas del día, de manera inmediata una vez sea requerido el servicio, obtendrá un puntaje de 30 puntos.</td></tr>
<tr><td>12.3Estimulo a la industria nacional</td><td>Para el presente proceso se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio, que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales. - **ORIGEN DE LOS SERVICIOS NACIONALES-** (15 Puntos). La oferta es de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: • Documento de identidad - cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas). Adicional a lo anterior se deberá presentar el Formato No. 8 establecido para tal fin. - **TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD** (10 Puntos): La oferta que le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: • Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos: • Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: • Objeto del Tratado: • Ubicación en el SECOP (Link): • Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: • Fecha de la Expedición de la Certificación: • Estado Sobre el que se Certifica: • Ubicación en el SECOP (LINK):

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	- **SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** (5 Puntos): La oferta que es extranjera, no obstante, se incorporará el cien por ciento (100%) de componente colombiano de bienes y servicios Profesionales, Técnicos y operativos.
12.4. No sanciones	Se asignarán quince (15) puntos en los casos en que se acredite que ni el Proponente, ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para el otorgamiento de puntaje por este criterio, el proponente deberá indicar lo que corresponda en la carta de presentación o en cualquier otro acápite de la propuesta lo solicitado.
13. Criterios de desempate	En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Galapa procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, artículo 35. **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9,

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b)** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c)** En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **a)** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **b)** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **c)** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **12.** Se otorgará a la propuesta presentada primero. **13.** Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: **Primera Serie:** • En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. • Se sacará una balota por cada proponente. **Segunda Serie:** • Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. • El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. • El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
14. Causales de rechazo	Serán inadmisibles e incurrirán en causal de rechazo, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo; entre otras: **1.** La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas. **2.** Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley. **3.** Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en los pliegos de condiciones. **4.** Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas". **5.** Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones. **6.** Cuando la propuesta: **i)** se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **ii)** sea extemporánea, o **iii)** sea parcial (si en el pliego de condiciones no indica que se aceptarán propuestas parciales).

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **8.** Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad. **9.** Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica. **10.** Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso o sea inferior al 90% esto para evitar precios artificialmente bajos que afecten la calidad del bien o servicio a suministrar. **11.** Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas. **12.** Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por El Municipio, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos y de experiencia. **13.** Cuando se modifique el ofrecimiento económico. **14.** No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. **15.** Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante. **16.** Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
15. Causales para declarar desierto el proceso	El municipio de Galapa podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son: **a)** Cuando no se presente oferta alguna. **b)** Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones. **c)** Cuando falte voluntad de participación. **d)** Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista. La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Capítulo VII: Garantías.

16. Garantías

Garantía	precontractual	contractual	postcontractual	porcentaje	plazo
Seriedad de la oferta	X			10%	Vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento		X		10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio		X		10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados		X		10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Capitulo VIII: Supervisión.

17. Designación y funciones del supervisor

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

- **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

a) Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	b) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del contrato. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **n)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
Capitulo IX: Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles.	
18. Riesgos	El Municipio de Galapa, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (VER MATRIZ ANEXA)
NOMBRE	ANGÉLICA MATILDE OÑORO ACOSTA
CARGO	SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Daniela López B. – Asesora Externa.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

ANEXO A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, sí es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamien				Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revis	
													Probabili	Impact	Calificac	Priorida				Cómo	Cuándo
1	General	Interna	Contratacı	Administra	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alt	Supervisor	Termino	Se retome el	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interna	Ejecución	Operacio	Demoras en la orden de inicio, debido a que el	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Ba	Supervisor	Una vez	Se inicie el cumpli	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interna	Ejecución	Operacio	Demoras en el inicio del contrato, debido a la	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su	2	2	4	Ba	Secretario	Una vez	Se inicie el cumpli	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interna	Ejecución	Operacio	Radicación extemporánea de cuentas de cobro	Desgaste en los procesos por parte de la administrac	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es	2	1	3	Ba	Supervisor	Fechas de	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, sí es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamien				Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revis	
													Probabili	Impact	Calificac	Priorida				Cómo	Cuándo
5	General	Interno	Ejecución	Operacio	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte	Desgaste en los procesos por parte de la administrac	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es	2	1	3	Ba	Supervisor	Fechas de	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacio	Demora por más de una semana en la revisión y	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su	2	2	4	Ba	Secretario	Una vez	Se inicie el cumpli	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacio	Riesgo humano por accidente laboral que	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervisor	Al	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacio	Riesgo humano por accidente laboral que	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervisor	Al	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacio	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervisor	Al	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacio	Riesgos por modificación del régimen de	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Ba	Supervisor	Al	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de	Una vez se presenten los hechos

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, sí es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamien				Persona responsable por	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revis	
													Probabili	Impact	Calificac	Priorida				Cómo	Cuándo
11	General	Interno	Ejecución	Operacio	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alt	Supervisor	Ejecución	Se retome el	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alt	Contratante/Con	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	Gener	Extern	Ejecución	Sociales o	riesgo político relacionado con conflictos internos que	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Baj	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden	1	1	2	Baj	Supervisor	Al presentarse	Superado los riesgos políticos y	Verificación de los hechos e intervención de	Una vez se presenten los hechos

ORIGINAL FIRMADO
ANGÉLICA MATILDE OÑORO ACOSTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE GALAPA (ATL)

Proyectó: Daniela López B. – Asesora Externa.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa